CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 24 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial poder y manifestación de aceptación de herencia. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 24 de enero de 2023.
AUTO INT. 135

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **CAROLINA HOLGUÍN ESCOBAR Y OTRO**
Causante: **SOLEDAD PÉREZ DE HOLGUÍN**
Radicación: **76520-31-10-001-2021-00077-00**

En memorial que antecede la señora **MARITZA HOLGUÍN PÉREZ** confieren poder a la Dra. Gloria Ligia Arango Rendon, para que la represente dentro de este asunto, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario, por lo que se reconocerá personería a la profesional de derecho y se tendrán como heredera a la memorialista y así se dispondrá.

De otro lado y como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente mortuorio, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora **MARITZA HOLGUÍN PÉREZ**, en calidad de hija de la causante **SOLEDAD PÉREZ DE HOLGUÍN**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. GLORIA LIGIA ARANGO RENDON para actuar como apoderado judicial de la señora **MARITZA HOLGUÍN PÉREZ**, en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 AM** para llevar a cabo la práctica de la

diligencia de inventario y avalúos de la herencia de la causante **SOLEDAD PÉREZ DE HOLGUÍN**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 006 de hoy 25 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e760ea3c6f3f096128d1974af2ade183ccbbbce40151d10fd7097bb659d5e1b**
Documento generado en 24/01/2023 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica